

NOTA DEL DIRECTOR

Este número de *Derechos y Libertades* se abre con un recuerdo de Ernesto Garzón Valdés, fallecido en Bonn el 19 de noviembre de 2023. Por cuestiones relativas al proceso de edición de la revista, el recuerdo que Antonio Pérez Luño le dedica en *Ernesto Garzón Valdés. Recuerdo y legado de un maestro*, no pudo publicarse en el número 50 (enero 2024), inmediatamente posterior a su desaparición. Desde el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba nos sumamos a la tristeza que la muerte del maestro argentino ha causado entre los miembros del gremio iusfilosófico. Durante algunos años, invitado por Gregorio Peces-Barba, nos acompañó en repetidas ocasiones, impartiendo seminarios en los programas de postgrado del Instituto. Su presencia era la de una persona amable y delicada, interesada por los temas que se trabajaban en el Instituto. Por eso le recordamos con afecto.

De la misma manera que ha ocurrido en números anteriores, también en éste se incluye una sección monográfica. En esta ocasión, sobre un tema que tiene directa incidencia en el Derecho y en los derechos: la Inteligencia Artificial (IA). Estamos frente a una de las más relevantes tecnologías disruptivas. Sus consecuencias, que se van mostrando de manera progresiva en las más variadas dimensiones de la cotidianidad, afectan de manera directa a no sólo a cuestiones conceptuales del ámbito jurídico, sino también a sus manifestaciones prácticas. En este sentido, la teoría y la realización de los derechos constituye uno de los escenarios en los que la ciudadanía puede verse afectada de manera más clara por la IA. Estas consideraciones justifican la presentación de esta sección monográfica, en donde incluimos trabajos de investigadores e investigadoras con experiencia en este ámbito temático.

En la apertura de la sección, Rafael de Asís aborda la cuestión de las implicaciones que la IA tiene para los derechos, tanto en la articulación de desafíos como de oportunidades. Pero, en *Sobre Inteligencia Artificial y derechos humanos* se refiere también a los problemas. Así, se aborda la cuestión del significado del enfoque de derechos humanos en este ámbito.

Por su parte, Francisco Bariffi se refiere, en *Tecnologías basadas en Inteligencia Artificial en el modelo de cuidados: riesgos y beneficios desde un enfoque*

de derechos humanos, al modo en que la IA puede integrarse en los cuidados a personas dependientes y con discapacidad en España, resaltando su capacidad para promover la autonomía y la atención centrada en la persona. En su trabajo asume como punto de referencia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y, a partir de ahí, propone un cambio del modelo institucionalizado de cuidado hacia uno comunitario y más integrado en el hogar, donde la tecnología desempeñe un papel relevante. En su reflexión discute los beneficios y riesgos de la IA en los cuidados, su capacidad a la hora de mejorar la calidad de vida y la eficiencia de los servicios. Y también se refiere a la necesidad de llevar a cabo un análisis tendente a evitar la discriminación y asegurar el respeto por los derechos humanos.

A continuación, Silvia Barona, en *Justicia con algoritmos e Inteligencia Artificial, ¿acuercando garantías y derechos procesales o liquidándolos?*, se refiere a la dataización de la vida, de la sociedad, que en el siglo XXI se ha convertido en una realidad indiscutible y que ha expandido sus consecuencias en términos de algoritmización de la Justicia. En este sentido, se asiste a una cada vez mayor “hibridación” de la Justicia, como consecuencia de la interacción entre las máquinas y los humanos, la relevancia de los algoritmos en el trabajo de los operadores jurídicos, y la creación de sistemas complementarios de sus decisiones. Si a ello se suma el hecho de la sustitución progresiva del ser humano en la Justicia por los robots, procede evitar una serie de peligros como el desequilibrio, las desigualdades, la brecha digital, la aminoración de garantías, la conversión de Justicia en el frío dato estadístico-matemático, en un esfuerzo teórico y práctico, encaminado a garantizar el respeto a los derechos y garantías.

La afectación de los derechos también es abordada por Ana Garriga en *Los derechos ante los sistemas biométricos que incorporan Inteligencia Artificial*, pero en este caso la perspectiva que se asume es la de la protección en la legislación sobre protección de datos personales y en la Propuesta de Reglamento sobre Inteligencia Artificial de la Unión Europea.

Se trata de una perspectiva compartida por Migle Laukyte que, en el artículo *Reflexión sobre los derechos en la nueva Ley de la Inteligencia Artificial*, analiza algunos aspectos de la propuesta europea. El enfoque es crítico desde el momento en que se constata que, si bien los derechos fundamentales están presentes y concretados en distintos contextos (laboral, consumo, etc.), la Ley no hace ninguna referencia sustancial a algunos de los derechos fun-

damentales, para los cuales las aplicaciones basadas en IA podrían significar un gran cambio.

Un enfoque más general es el que presenta el trabajo de Fernando H. Llano. En efecto, su artículo *Ética(s) de la Inteligencia Artificial y derecho: consideraciones a propósito de los límites y la contención del desarrollo tecnológico*, aborda la ética de la IA y los principios que la inspiran. La tesis que defiende es que antes de las normas que regulan la IA es necesario conocer las cuestiones éticas relacionadas con el desarrollo, la implementación y el uso responsable de los sistemas de IA. La consideración conjunta de todas estas dimensiones es necesaria para proteger los derechos y la dignidad de las personas, garantizar la equidad en el acceso y tratamiento de datos, minimizar los sesgos y riesgos asociados con los algoritmos, promover la transferencia en las decisiones automatizadas y auspiciar la confiabilidad en la tecnología, el beneficio humano y el bienestar social. Por eso, es necesario el estudio de la ética de la IA desde un punto de vista omnicompreensivo que integre tanto la ética aplicada como la metaética de la IA.

La sección monográfica concluye con una aportación de José Ignacio Solar. En *La Inteligencia Artificial jurídica como herramienta para promover el acceso al derecho y a servicios jurídicos básicos*, parte de la idea de que el acceso al Derecho y a unos servicios jurídicos básicos constituye una exigencia fundamental del Estado de Derecho. Pero, al mismo tiempo, constata que el desarrollo de aplicaciones de IA jurídica capaces de proporcionar un mejor conocimiento y comprensión del Derecho aplicable en cada situación particular ha difuminado la distinción entre “información jurídica” y “asesoramiento legal”. La operatividad conjunta de la IA jurídica, la computación en la nube y las TICs para producir conocimiento jurídico “customizado” y distribuirlo masivamente a través de la red está en el origen de nuevas formas disruptivas de prestación de los servicios jurídicos que pueden ayudar a colmar bolsas hasta ahora desatendidas de necesidades jurídicas básicas. Estamos en un escenario en el que la concurrencia de los anteriores factores exige un nuevo enfoque regulador de los servicios legales.

La tradicional sección de artículos se inaugura en esta ocasión con el trabajo de Teresa Picontó *Derechos de los niños y niñas a vivir en un entorno familiar libre de violencia de género*. El punto de partida está constituido por el reconocimiento de que en los niños y niñas tienen el derecho a una vida libre de violencia de género, respecto de la cual son víctimas directas.

Para analizar esta problemática se procede a un estudio de los cambios normativos producidos en 2015 y 2021, junto a un estudio de la praxis judicial sobre el régimen de guarda y custodia, así como el régimen de visitas y comunicación en un contexto de violencia de género y/o violencia vicaria de género sobre los hijos e hijas. Todo ello constituye la base desde la que se procede a desarrollar un discurso crítico en torno a la compatibilidad de los regímenes de custodia compartida y de visitas y comunicación en supuestos de violencia de género.

Un tema diferente es el abordado por Carmen Garratón en *La filiación en la Mudawwana marroquí veinte años después: persistencia de la discriminación*. En el trabajo se analiza el proceso de revisión del Código de la Familia marroquí. Y se constata que, a pesar de los cambios sociales y legales experimentados en Marruecos, transcurridos veinte años desde la aprobación del texto siguen apreciándose problemas de incompatibilidad entre dicha normativa, la Constitución marroquí y los convenios internacionales ratificados por Marruecos. La autora propone un análisis jurídico-descriptivo de la citada legislación, encaminado a mostrar las contradicciones legales y la pervivencia de preceptos discriminatorios en materia de filiación, las lagunas legales que persisten y las expectativas aún por cumplir.

En *Eutanasia, dignidad y libertad. De la jurisprudencia del Tribunal Europeo Derechos Humanos a la del Tribunal Constitucional español*, Alonso Pino emprende un análisis del uso que el Tribunal Europeo de derechos humanos ha hecho de los criterios de interpretación evolutivo y sistemático en la interpretación del Convenio, y que le ha permitido desarrollar una jurisprudencia sobre el derecho a la eutanasia en la que reconoce un amplio margen de apreciación a los Estados. A partir de ahí, analiza la posición del Tribunal Constitucional español, que ha declarado la constitucionalidad de la Ley Orgánica de regulación de la Eutanasia 3/2021, apoyándose en la doctrina de la Corte europea.

El último artículo, cuyas autoras son María Laura Serra y Rocío Poyatos, propone un análisis detallado del contexto español respecto a la vida independiente de las personas con discapacidad. En efecto, en *Desafíos y avances en el derecho a la vida independiente: accesibilidad, desinstitucionalización y asistencia personal en el contexto español*, se profundiza en el carácter clave de la accesibilidad, la desinstitucionalización y la asistencia personal. Para ello se lleva a cabo un examen de las políticas y leyes implementadas por el gobierno español, desde una óptica de derechos humanos. Y se abordan los deba-

tes sobre cómo lograr una vida independiente y autónoma para las personas con discapacidad en España.

Tras todos estos trabajos, los lectores y lectoras van a encontrar las aportaciones incluidas en la sección de reseñas, junto a algunas noticias de actividades en las que han participado los investigadores e investigadoras del Instituto. Espero que todo este material, expresión del rico debate teórico, con implicaciones prácticas, en torno a los derechos, resulte de utilidad para los interesados en el discurso de los derechos.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director